

No.JD-06/2016 Sesión Ordinaria No. JD seis / dos mil dieciséis de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones y constituida a las doce horas con treinta minutos del dia 1 unes quince de febrero de dos mil dieciséis. Presentes: Licenciada Marina Mélida Mancia Alemán, Presidenta, quien preside la sesión, Licenciado Nelson Eduardo Fuentes Menjivar, Director Propietario, Licenciado Carlo Giovanni Berti Lungo, Director Propietario, Licenciado Pablo José Amaya Valencia, Director Propietario, Licenciado Fidencio Antonio Espinal, Director Propietario, Licenciada Noris Isabel López Guevara, Directora Propietaria, Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario, Licenciado Álvaro Renato Huezo, Director Propietario, Licenciado Roberto Carlos Alfaro, Director Suplente, Licenciado Juan Antonio Osorio Mejía, Director Suplente, Licenciado Daniel Américo Figueroa Molina, Director Suplente, Ingeniero José Antonio Mejía Herrera, Director Suplente, Ingeniero José Tomás Cerna Trujillo, Director Suplente, Licenciado César Humberto Solórzano Dueñas, Director Suplente, Ingeniero, Raúl Antonio Ardón Rodríguez, Director Suplente. Ausentes: Licenciada Blanca Mirna Benavides de Morales, Directora Propietaria, Licenciado Sergio de Jesús Gómez Pérez, Director Suplente.--La Presidenta del Banco propone a los Directores, la agenda de la presente Sesión la cual consta de los siguientes puntos, así: Punto 1. Lectura del acta anterior. Punto 2. Aplicación de utilidades

BDES - FDE - FSG Año 2015. Punto 3. Memoria de Labores 2015. Punto 4. Denegatoria de crédito FDE. Punto 5. Modificación de crédito FDE.

PUNTO I - Dirección Legal:- Lectura del acta anterior.- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL), TOMA NOTA: De la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día cinco de febrero del año dos mil dieciséis.------

PUNTO II Dirección de Gestión: Aplicación de utilidades BDES - FDE - FSG Año 2015.- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO: Para el BDES: 1. Que el Artículo 9 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo, en adelante la Ley, se establece que el Banco estará obligado a constituir de sus utilidades anuales las siquientes reservas: a. Reserva Legal por un valor del 10% de las utilidades antes de impuestos, hasta constituirse una proporción igual al 25% de su Capital Inicial, b. Reserva Complementaria para el mantenimiento del valor del patrimonio, la cual se constituirá a fin que el patrimonio mantenga su valor en términos reales. Para el cálculo de esta reserva deberá considerarse que al final del ejercicio, el patrimonio alcance el valor del patrimonio neto del año anterior, incrementado en un porcentaje al menos igual a la tasa de inflación anual observada, siempre que las utilidades después de impuestos obtenidos en el ejercicio lo permitan; y c. Otras reservas que determine la Junta Directiva del Banco; 2. Que el Artículo 10 de la misma Ley determina que al cierre de cada ejercicio. las utilidades netas del período después de la constitución de las reservas de capital a las que se hace referencia en el numeral anterior de este acuerdo, se aplicarán de la forma siguiente: a. Dividendos al Banco Central, por lo menos del 25%, según lo determine la Asamblea de Gobernadores, b. El remanente se registrará como superávit de ejercicios anteriores, pudiendo decidir la Asamblea de Gobernadores sobre su capitalización. La distribución de dividendos al Banco Central se realizará en la medida que se cumpla con el requerimiento de fondo patrimonial a que se refiere el inciso tercero del Artículo 26 de la Ley y que el superávit de ejercicios anteriores y el del correspondiente ejercicio, en todo momento sean equivalentes por lo menos al saldo de productos pendientes de cobro netos de reserva de saneamiento; 3. Que de acuerdo al Artículo 21, literal o) de la Ley es facultad y obligación de la Junta Directiva establecer las reservas de previsión y saneamiento, así como las reservas de capital para fortalecer el patrimonio del Banco y otras reservas aplicables de conformidad a las normas dictadas por el ente regulador competente; 4. Que al cierre del ejercicio contable del año 2015 el Banco refleja en sus estados financieros la obtención de utilidades anuales netas por un monto de US\$5,078,621.85 de las cuales existe la obligación de

Inscripción No 859

constituir las reservas de capital referidas en el numeral uno del presente acuerdo; 5. Que conforme las disposiciones establecidas en la Ley, la Dirección de Gestión ha procedido a calcular las reservas que deben ser constituidas, determinando los siguientes valores: a. Reserva Legal a/ constituirse US\$659,890.07, b. Reserva Complementaria para el mantenimiento del valor del 🔀 patrimonio US\$2,243,941.67; 6. Que deduciendo de las utilidades anuales las reservas descritas en el numeral anterior, el remanente de utilidades a aplicar asciende a US\$2,174,790.11; 7. Que la aplicación de las utilidades obtenidas al cierre del ejercicio 2015, generará un efecto directo en el valor del Patrimonio del Banco, el cual es utilizado para: a) Determinar los límites en las operaciones directas de financiamiento que se pueden realizar con un mismo sujeto o grupo económico, el cual de acuerdo al Artículo 45 de la Ley es de no más del 10% de su Patrimonio Neto de reservas, b) Determinar los cupos máximos de exposición que el Banco pone a disposición de las Instituciones Elegibles, y que sirven para establecer los límites para realizar operaciones financieras de segundo piso, todo lo cual está regulado en las Políticas de Riesgo de Contraparte para Bancos, Instituciones Oficiales o Públicas de Crédito, y Federación de Cajas de Crédito y Bancos de los Trabajadores (FEDECREDITO), así como en las Políticas de Riesgo de Contraparte para Instituciones Financieras No Bancarias, ambas aprobadas por la Junta Directiva del BDES; 8. Que los dividendos a determinar por la Asamblea de Gobernadores y pagar al Banco Central en el presente ejercicio fiscal, deben ser considerados para que el valor del patrimonio se mantenga en términos reales al cierre del ejercicio 2016; 9. Que de acuerdo a los cálculos presentados por la Dirección de Gestión, y considerando lo expuesto en los numerales 7 y 8 del presente acuerdo, la Presidencia del Banco recomienda a la Junta Directiva que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 14, literal c) de la Ley, y después de haber deliberado y analizado la recomendación efectuada por la Presidencia del Banco, la cual está relacionada con la Aplicación de Utilidades, y los diferentes escenarios y alternativas que permitan pagar Dividendos al Banco Central, en la proporción equivalente al monto de dividendos del año pasado, sin que esto limite al Banco en el desarrollo normal de operaciones crediticias con Sujetos e Instituciones Elegibles, someta a aprobación de la Asamblea de Gobernadores la Aplicación de las Utilidades Netas correspondientes al ejercicio 2015, de la siguiente manera: a. Dividendos al Banco Central por US\$717,680.74, b. El remanente de US\$1,457,109.37 se registre como superávit de ejercicios anteriores. Para el FDE: 1. Que el Artículo 4, literal h) de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo, en adelante "la Ley", le corresponde al banco administrar los recursos del Fondo de Desarrollo Económico; 2. Que de

Inscripción (1) Recuerdo al Artículo 60 de la Ley, para preservar e incrementar los recursos del Fondo, deberán constituirse de sus utilidades anuales las reservas siguientes: a. Reserva Legal por un valor del 15% de las utilidades, hasta que su valor acumulado represente el 25% del Fondo Patrimonial, b. Otras reservas que determine la Junta Directiva del Banco, siempre que tengan destino específico y estén debidamente justificadas. Antes de formar cualquier reserva, se harán las provisiones necesarias para atender el pago de impuestos y la reserva legal; 3. Que al cierre del ejercicio contable del año 2015 el Fondo de Desarrollo Económico ha obtenido utilidades anuales netas por un monto de US\$539,668.02; 4. Que conforme las disposiciones antes expuestas, las reservas que deberán ser constituidas y los valores determinados son los siguientes: - Reserva Legal a constituirse asciende a US\$80,950.20; 5. Que luego de la constitución de la Reserva Legal, queda un remanente de US\$458,717.82 a distribuir; 6. Que de acuerdo al Artículo 14 literal c) de la Ley, son atribuciones de la Asamblea de Gobernadores, aprobar la Memoria, el Balance, el Estado de Resultados, la Aplicación de Utilidades y la Reestructuración del Patrimonio, al cierre del ejercicio anual; 7. Que de acuerdo al Artículo 61 de la Ley, al cierre de cada ejercicio, las utilidades netas del período después de la constitución de las reservas señaladas en el Artículo 60 de la Ley, se aplicarán de forma siguiente: a. Un porcentaje del 20% para el pago de dividendos, los cuales serán distribuidos a las entidades que han aportado al Fondo, de manera proporcional a sus aportes, b. Un porcentaje no mayor al 10% de acuerdo a lo que establezca la Junta Directiva del Banco, para programas no reembolsables, c. El remanente se registrará como superávit de ejercicios anteriores; 8. Que siguiendo las disposiciones antes expuestas, se propone que el valor de US\$458,717.82 que corresponde a las utilidades netas después de reservas de capital se aplique de la siguiente manera: a. Dividendos por el 20%, que equivalen a US\$91,743.56 para ser distribuidos de manera proporcional a las entidades que han aportado al Fondo, así: - Fondo Especial de los Recursos Provenientes de la Privatización de ANTEL (FANTEL) por un monto de US\$50,036.59, - Banco Central de Reserva por un monto de US\$41,706.97, b. Se aplique un monto de US\$45,871.78 para incrementar el fondo de programas no reembolsables, c. El remanente por US\$321,102.48 se registre como superávit de ejercicios anteriores; 9. Que de acuerdo a lo descrito en el numeral anterior, la Presidenta y el Director de Gestión solicitan a la Junta Directiva la aprobación de la propuesta para aplicación de las utilidades del FDE y ser presentada para aprobación a la Asamblea de Gobernadores. PARA EL FSG: 1. Que el Artículo 4, literal h) de la Ley del Sistema Financiero

para Fomento al Desarrollo, en adelante "la Ley", le corresponde al banco administrar los recursos

ripción

ica

No. 859

del Fondo Salvadoreño de Garantías; 2. Que de acuerdo al Artículo 86 de la Ley en mención, al Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) le son aplicables las disposiciones del Artículo 60 referente a la constitución de Reservas de Capital, por lo tanto, en virtud de este artículo, de las utilidades anuales deben constituirse las siguientes reservas: a. Reserva Legal por un valor del 15% de las utilidades, hasta que su valor acumulado represente el 25% del Fondo Patrimonial, b. Otras reservas que determine la Junta Directiva del Banco, siempre que tengan destino específico y estén debidamente justificadas. Antes de formar cualquier reserva, se harán las provisiones necesarias para atender el pago de impuestos y la reserva legal; 3. Que al cierre del ejercicio contable del año 2015 el FSG ha obtenido utilidades anuales netas por un monto de US\$501,474.36; 4. Que conforme las disposiciones antes expuestas, las reservas a ser constituidas han sido calculadas y los valores determinados son los siguientes: - Reserva Legal a constituirse asciende a US\$75,221.15; 5. Que luego de la constitución de la Reserva Legal, queda un remanente de US\$426,253.21 a distribuir; 6. Que de acuerdo al Artículo 14 literal c) de la Ley, son atribuciones de la Asamblea de Gobernadores, aprobar la Memoria, el Balance, el Estado de Resultados, la Aplicación de Utilidades y la Reestructuración del Patrimonio, al cierre del ejercicio anual; 7. Que el Artículo 78 de la Ley determina la aplicación de las utilidades netas del período después del pago de impuestos y la constitución de las reservas de capital, se aplicarán y entregarán así: a. Rendimientos al Banco de Desarrollo de El Salvador por el 10% de las utilidades netas; b. El remanente se registrará como superávit de ejercicios anteriores; 8. Que siguiendo las disposiciones antes expuestas, se propone que el valor de US\$426,253.21 que corresponde a las utilidades netas después de reservas de capital se aplique de la siguiente manera: a. Distribuir el 10% de las utilidades netas en concepto de rendimientos al Banco de Desarrollo de El Salvador, los cuales ascienden a US\$42,625.32, b. El remanente por US\$383,627.89 se registre como superávit de ejercicios anteriores; 9. Que de acuerdo a lo descrito en el numeral anterior, la Presidenta y el Director de Gestión solicitan a la Junta Directiva la aprobación de la propuesta para aplicación de las utilidades del FSG y ser presentada para aprobación a la Asamblea de Gobernadores. Por tanto, la Junta Directiva ACUERDA: Para el BDES: 1. Aprobar el establecimiento de las reservas de capital para fortalecer el patrimonio del Banco de Desarrollo de El Salvador así: - Reserva legal por US\$659,890.07. - Reserva Complementaria para el mantenimiento del valor del patrimonio por US\$2,243,941.67; 2. Someter a aprobación de la Asamblea de Gobernadores la Aplicación de las Utilidades Netas del Ejercicio 2015 por US\$2,174,790.11, de la siguiente manera: i. Pago de

On Inscripcion of Sandon o

Dirección de Riesgo: Memoria de Labores 2015.- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL) CONSIDERANDO: 1. Que de acuerdo al Capítulo V, artículo 14 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo, la Asamblea de Gobernadores deberá aprobar la Memoria de Labores al cierre de cada ejercicio anual; 2. Que según el articulo 21 literal a. de la Ley en mención, establece que entre las facultades y obligaciones de la Junta Directiva es el de someter a aprobación de la Asamblea de Gobernadores los asuntos que sean de su competencia; 3. Que la recopilación del contenido y elaboración de diseño de la Memoria de Labores de BANDESAL correspondiente a la gestión del año 2015 está bajo la responsabilidad de la Unidad de Comunicaciones; 4. Que la Memoria de Labores será presentada en idioma español e inglés, para facilitar su lectura a los contactos que tiene el Banco en el extranjero; 5. Que el contenido de la Memoria de Labores del ejercicio 2015 contemplará los siguientes apartados: • Mensaje de autoridades. • Conformación de Autoridades, • Estructura Organizativa. • Instrumentos Financieros de Desarrollo. • Contribución al Desarrollo de los Sectores productivos por medio de: - 1. Créditos - 2. Garantías - 3. Capacitación y asistencia Técnica - 4. Administración de Fideicomisos. • Socios Estratégicos. • Canales de Atención. • Desarrollo de Competencias. • Gestión Financiera. • Calificación de Riesgo. • Estados financieros. • Contribución al Desarrollo de los Sectores productivos por medio de: - Créditos • BANDESAL: Crédito a través de

Insc

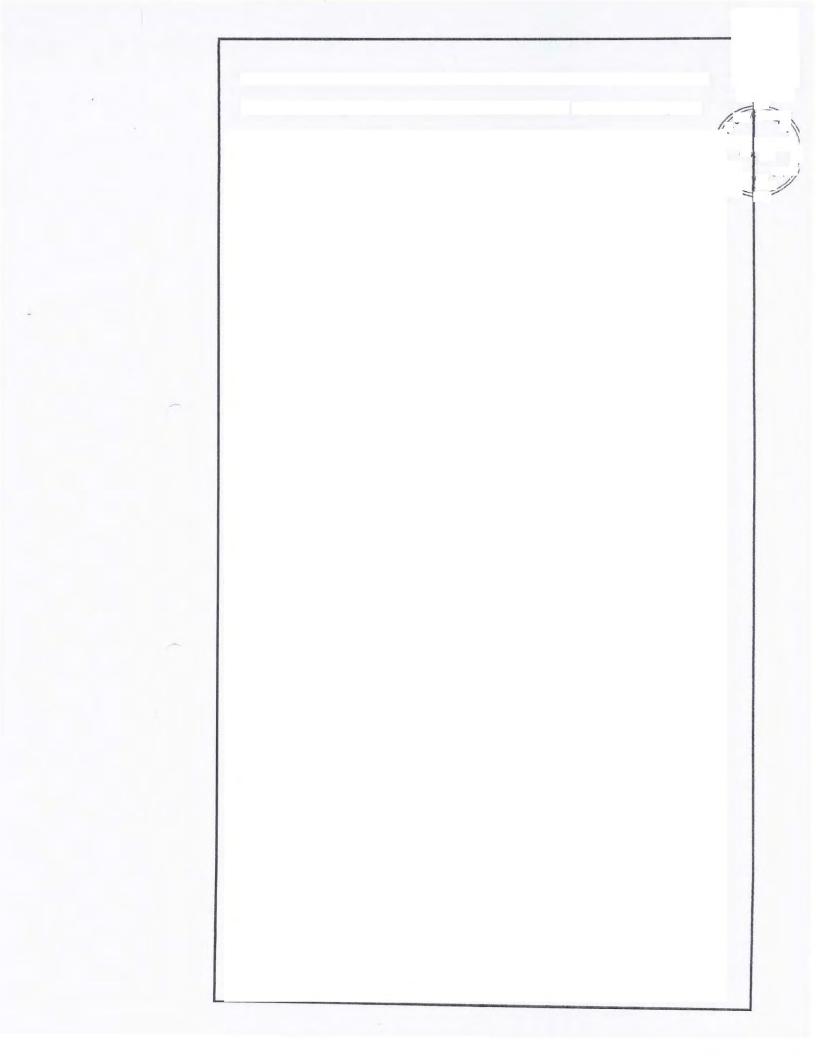
No. 859

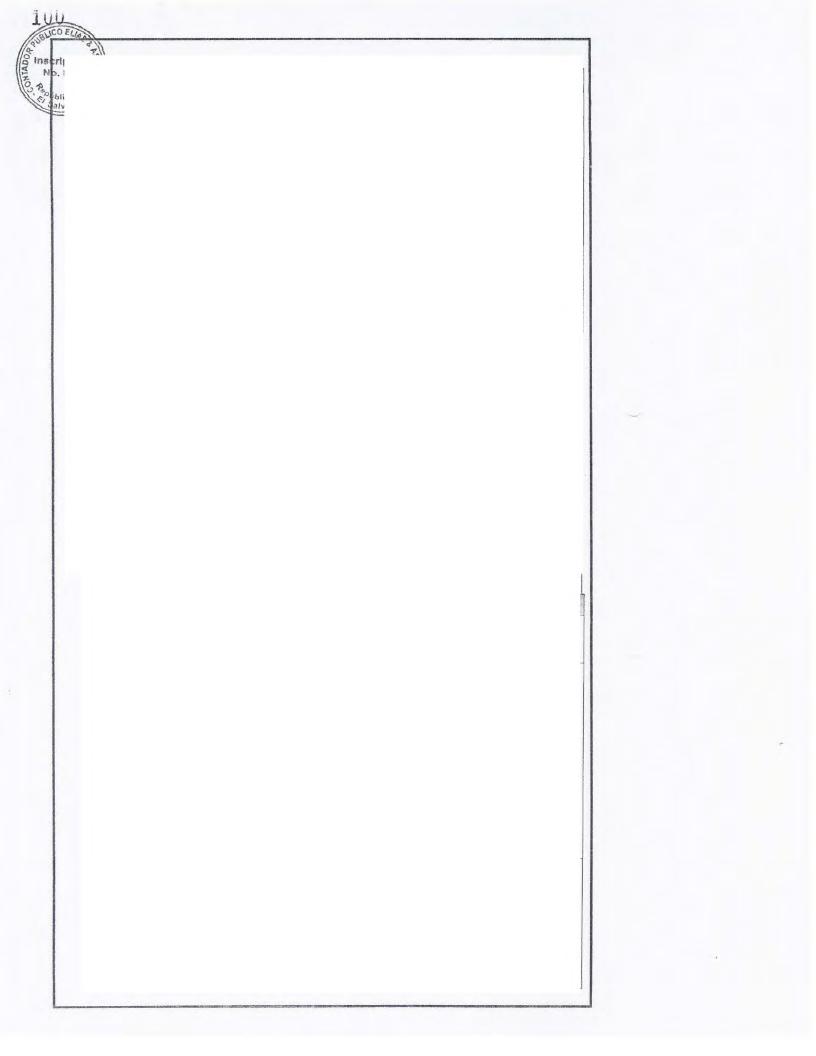
PUNTO IV

CONFIDENCIAL SEGUN LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA



PUNTO V -CONFIDENCIAL SEGUN LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA





101 Inscripcion OCA



Fin de Sesión. - No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las quince horas de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los asistentes.-----

g guancia Sleman Mprina Mélida Mancia Alemán

Marina Mélida Mancía Alemán Nelson Éduardo Fuentes Menjivar

Carlo Giovanni Berti Lungo

Páblo José Amaya Valencia

Fidencio Antonio Espinal

Noris Isabel López

Steven Jorge Kawas Yuja

Álvaro Renato Huezo

Roberto Carlos Alfaro

Juan Antonio Osorio Mejía

Daniel Américo Figueroa

José Antonio Mejía Herrera

José Tomás Cerna Trujillo

César Humberto Solórzano Dueñas

Raúl Antonio Ardén Rodríguez